COMUNICADO

Se comunica a las personas que cuentan con unidades móviles, que en cumplimiento a lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N° 007-2007-MPH/CM, en su Artículo 7°**, se declara como áreas rígidas en la zona urbana de la ciudad de Huancabamba, prohibiendo su uso como paraderos y/o áreas de estacionamiento de vehículos autorizados, a excepción de los vehículos de propiedad del estado, las siguientes:

a. Perímetro de la Plaza de Armas
b. Cuadra N° 5 de la Calle Grau
c. Cuadra N° 2 de la Calle General Medina
d. Av. Centenario
e. Perímetro frontal y lateral del Terminal Terrestre de Pasajeros, con excepción del paradero de mototaxis
f. Cuadras N°s 2,3,4 y 5 de la Calle Unión con, excepción del paradero de mototaxis
g. Cuadra N°s 2,3 y 4 de la Calle Huáscar
h. Cuadra N° 01 de la Calle Dos de Mayo
i. Cuadras N°s 1 y 2 de la Calle Junín
j. Cuadras N°s 2,3,4 y 5 de la Calle Ayabaca
k. Cuadras N°s 1 y 2 de la Calle Porvenir
l. Cuadras N°s 1,2,3,4 y 5 de la Calle Lima
m. Cuadra N° 01 de la Calle Pueblo Nuevo
n. Cuadra N° 02 Calle San Martín
o. Ambos extremos del Puente Nuevo
p. Los transportistas que brinden el servicio de descarga en el centro de la ciudad y establecida como zona rígida, solicitará un permiso especial para lo cual la División de Tránsito, vialidad, Transporte, Operación y Mantenimiento establecerá los requisitos a presentar.

Por lo expuesto, queda **estrictamente prohibido** el establecimiento de vehículos en las calles antes citadas.

ATENTAMENTE.